

**Consejo de Derechos Humanos****57º período de sesiones**

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 10 de octubre de 2024****57/12. La administración local y los derechos humanos***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 24/2, de 26 de septiembre de 2013, 27/4, de 25 de septiembre de 2014, 33/8, de 29 de septiembre de 2016, 39/7, de 27 de septiembre de 2018, 45/7, de 6 de octubre de 2020, y 51/12, de 6 de octubre de 2022, sobre la administración local y los derechos humanos, así como todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo,*Recordando además,* las resoluciones de la Asamblea General 70/1, de 25 de septiembre de 2015, sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el compromiso de los Estados a trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda de aquí a 2030 a todos los niveles, 71/256, de 23 de diciembre de 2016, relativa a la Nueva Agenda Urbana, y 78/1, de 29 de septiembre de 2023, relativa a la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, en la que los Estados se comprometieron a, entre otras cosas, mejorar las alianzas mundiales, regionales, nacionales y locales para el desarrollo sostenible y a seguir adaptando los Objetivos de Desarrollo Sostenible al contexto local y avanzando en la planificación y aplicación integradas a nivel local,*Observando* el 12º período de sesiones del Foro Urbano Mundial, que se celebrará en El Cairo del 4 al 8 de noviembre de 2024, con el tema “Todo comienza en casa: acciones locales para ciudades y comunidades sostenibles”,*Recalcando* la importante contribución de las administraciones locales al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, también en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos, como actores clave para el cumplimiento a nivel local de los compromisos contraídos en la Agenda 2030, entre otras cosas mediante autoevaluaciones, redes regionales e internacionales y estrategias locales,

Teniendo presente que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible, conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental) y tienen por objeto hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas,

Teniendo presente también que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de los Gobiernos,

Reconociendo el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno nacional en ese sentido,

Reconociendo también que la administración local tiene formas y funciones diferentes en cada Estado, acordes con el sistema constitucional y el ordenamiento jurídico de cada Estado concreto,

Reconociendo además que, por su proximidad a las personas, su conocimiento de las necesidades y las prioridades locales y su presencia a nivel comunitario, la administración local tiene entre sus funciones destacadas la de prestar servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades locales relacionadas con la efectividad de los derechos humanos en el ámbito local, y, reconociendo las ventajas de estrechar con ese fin el diálogo y la cooperación entre los Estados, las administraciones locales, la sociedad civil y otras partes interesadas locales, con respecto, entre otras cosas, a la promoción del conocimiento de los derechos humanos y la función catalizadora del progreso en materia de derechos humanos a nivel local que puede cumplir la administración local,

Reconociendo el papel de la administración local en la prevención y reducción de las desigualdades y en la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación contra la discriminación mediante la elaboración y aplicación, de un modo compatible con los marcos constitucionales de los Estados, de leyes, políticas y programas locales, como planes de acción, evaluaciones del impacto en los derechos humanos y mecanismos de seguimiento de las estrategias de derechos humanos, que se basen en las obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

Teniendo presente que las autoridades estatales a todos los niveles deberían basarse en la siguiente lista de principios no exhaustiva para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos a escala local: la universalidad y la inalienabilidad; la indivisibilidad; la interdependencia y la interrelación; la igualdad y la no discriminación; la participación y la inclusión; y la rendición de cuentas y el estado de derecho,

Observando con preocupación que las administraciones locales pueden tener que hacer frente a diversos problemas para cumplir su función destinada a promover y hacer efectivos los derechos humanos debido, entre otras cosas, a la falta de recursos, de cooperación entre las administraciones nacionales y locales, de concienciación y de un marco para su labor en materia de derechos humanos,

Reconociendo que adoptar un enfoque que englobe a toda la administración y toda la sociedad contribuye a asegurar el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos a todos los niveles, y poniendo de relieve a este respecto la necesidad de una mayor claridad en el reparto de responsabilidades y una mayor cooperación y coordinación institucionales entre las administraciones nacionales y locales para cumplir de manera efectiva las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en todos los niveles del Estado,

Subrayando que la promoción de una cultura de derechos humanos en los servicios públicos, así como la competencia, la formación y la concienciación de los funcionarios, desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad, y destacando la importancia a este respecto de la educación y formación en materia de derechos humanos destinada a los funcionarios de la administración local,

Subrayando también que es necesario redoblar los esfuerzos para fomentar la capacidad de los funcionarios de la administración local y los agentes locales con respecto a la promoción de los derechos humanos y su comprensión de la labor de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, entre otras cosas sobre la forma de incorporar la protección de los derechos humanos en todos los niveles de gobernanza mediante programas específicos, que pueden incluir actividades de formación y concienciación e instrumentos de orientación,

Tomando nota con aprecio del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentado en cumplimiento de la resolución 51/12 del Consejo de Derechos Humanos¹ y celebrando que, en el informe, la Oficina resaltara que seguía siendo necesario mejorar el fomento de la capacidad y la orientación para ayudar a las administraciones locales a integrar los derechos humanos en su labor y a intensificar su colaboración con los mecanismos y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Subrayando la importancia de que se recopilen ideas y buenas prácticas y se intercambien entre las administraciones nacionales y locales para enriquecer la comprensión de las necesidades y las realidades locales, identificar las buenas prácticas y darlas a conocer, y mejorar el diálogo y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno,

Haciendo hincapié en la importancia de que los diferentes organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas cooperen entre sí, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar y orientar a las administraciones locales para que puedan incorporar los derechos humanos en su labor, de un modo que sea compatible con los marcos constitucionales de los Estados,

Reconociendo los beneficios del apoyo que las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, si existen, así como las instituciones académicas y la sociedad civil, pueden prestar a las administraciones locales en materia de promoción y protección de los derechos humanos a nivel local, entre otras cosas a través de formaciones y recomendaciones para apoyar la formulación de políticas,

Recalcando la importancia de recopilar datos desglosados para tener una comprensión más matizada de las dificultades que plantea la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel local,

Poniendo de relieve que la protección del espacio cívico y el establecimiento de un entorno propicio para la participación de la sociedad civil son esenciales para promover y proteger los derechos humanos, así como para garantizar la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad de la labor de las administraciones locales, y reconociendo al mismo tiempo que los Estados y las administraciones locales deben adoptar medidas apropiadas para empoderar, entre otros mediante la creación de capacidad, a los representantes de la sociedad civil para que ejerzan el derecho a participar efectivamente en los asuntos públicos y a colaborar de manera significativa con la administración local en cuestiones de derechos humanos, siempre con arreglo a los marcos jurídicos locales y nacionales,

Observando las iniciativas internacionales y regionales pertinentes para la promoción de los derechos humanos en el plano local y la función de las administraciones locales en la puesta en práctica de esas iniciativas,

Observando también que las administraciones locales están cada vez más vinculadas al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular a sus mecanismos de derechos humanos, entre otros por medio del examen periódico universal, los órganos de tratados, y los procedimientos especiales y los foros establecidos por el Consejo de Derechos Humanos,

¹ [A/HRC/56/32](#).

Reconociendo el papel constructivo y la contribución de las administraciones locales en relación con el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y alentando su continua participación en esos mecanismos y su contribución a ellos,

Tomando nota del Llamamiento a la Acción en favor de los Derechos Humanos del Secretario General, en el que alentó a utilizar plenamente los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, entre otras cosas en lo que respecta a la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular en los planos nacional y local,

Recordando la resolución 76/6 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2021, sobre el seguimiento del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”, en el que el Secretario General reconoció el papel de las administraciones locales en un multilateralismo más inclusivo y presentó los exámenes locales voluntarios de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como modelo para otras actividades,

Recordando también la aprobación del Pacto para el Futuro por la Asamblea General mediante su resolución 79/1, de 22 de septiembre de 2024, en la que los Estados Miembros de las Naciones Unidas solicitaron al Secretario General que presentara, antes de que concluyera el septuagésimo noveno período de sesiones, recomendaciones sobre la forma en que la interacción con las autoridades locales y regionales podía ayudar a promover la Agenda 2030, en particular la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para que las examinaran los Estados Miembros,

Observando que los exámenes locales voluntarios que tienen en cuenta, cuando corresponde, el papel de las administraciones locales en la promoción y la protección de los derechos humanos permiten también hacer un balance de los avances conseguidos y las deficiencias y los problemas que subsisten,

Reconociendo los beneficios que la digitalización de las ciudades aporta, cuando existen salvaguardias adecuadas en materia de derechos humanos, a la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel local, entre otras cosas porque aumenta la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, refuerza las instituciones democráticas y potencia la participación cívica, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de hacer frente a los peligros que puede entrañar la digitalización para la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular los graves riesgos derivados de la escala y la calidad de la recopilación y el procesamiento de datos, que a menudo son datos personales, así como la posibilidad de que la digitalización agrave la discriminación y ensanche las brechas digitales, incluida la brecha digital de género,

Reconociendo también la necesidad de que las administraciones locales, en el marco de las responsabilidades y capacidades que les confieren los marcos jurídicos nacionales, elaboren, desplieguen y utilicen las tecnologías digitales nuevas y emergentes en el contexto de la digitalización de las ciudades de un modo que realmente respete, promueva y haga efectivos los derechos humanos de sus habitantes, con el ideal de que los derechos de las personas estén en el centro de los esquemas de esa digitalización, y resaltando la importancia del intercambio de mejores prácticas y de la cooperación entre múltiples partes interesadas con ese fin,

1. *Alienta* a los Estados y a las administraciones locales a que refuercen la coordinación y la cooperación para elaborar y aplicar leyes, políticas y directrices que incorporen la promoción y la protección de los derechos humanos en la administración local, incluidas las relacionadas con la concienciación y la capacitación, teniendo en cuenta las necesidades y las prioridades locales en la prestación de los servicios públicos y las disparidades entre las administraciones locales en lo que respecta a la capacidad o los recursos de que disponen para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

2. *Alienta también* a los Estados y las administraciones locales a recopilar, desglosar y analizar datos sobre la situación de los derechos humanos en el ámbito local, con el fin de aprobar leyes, políticas y programas con base empírica;

3. *Alienta* a los Estados a que proporcionen a las administraciones locales recursos financieros y capacidades técnicas adecuados para que puedan cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y a que estrechen la cooperación en lo que respecta a la distribución y asignación de tales recursos;

4. *Alienta también* a los Estados a que promuevan la participación de las administraciones locales en la labor de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos y en la aplicación de las recomendaciones pertinentes, en particular en el marco de la preparación de los documentos que presentan los Estados para el examen periódico universal y su seguimiento, de los exámenes de los informes de los Estados partes por los órganos de tratados y de la labor de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular durante las visitas a los países;

5. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de la sociedad civil y otros interesados a que cooperen con las administraciones locales, y a que cooperen entre sí, para ayudar a aquellas, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad, a cumplir sus responsabilidades en materia de derechos humanos y participar en la labor de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos;

6. *Alienta* a las administraciones locales a velar por la participación de las partes interesadas locales en las actividades de la administración local y en los asuntos públicos, y por la creación de un entorno propicio, inclusivo, accesible y seguro para la participación de la sociedad civil, y a promover la interacción y el intercambio de conocimientos con las partes interesadas locales, incluida la sociedad civil local, en la formulación y aplicación de programas de la administración local en el marco de las iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos en el plano local;

7. *Alienta también* a las administraciones locales a que, en cooperación con su respectiva administración nacional, garanticen la protección contra la discriminación y la igualdad de acceso a la participación política a nivel local, en especial de las mujeres;

8. *Exhorta* a las administraciones locales a que, al formular y poner en marcha planes de digitalización de las ciudades, como los proyectos de ciudades inteligentes, y en el marco de las responsabilidades y capacidades que les confieren los marcos jurídicos nacionales:

a) Establezcan salvaguardias adecuadas en materia de derechos humanos, como estrictos regímenes de protección de los datos y marcos de ciberseguridad, y promuevan soluciones técnicas para asegurar y proteger la confidencialidad de las comunicaciones y transacciones digitales;

b) Se aseguren de que los datos utilizados en el entrenamiento de algoritmos para la prestación de servicios públicos, incluidos los algoritmos relacionados con los procesos de adopción de decisiones, sean precisos, pertinentes y representativos, se recopilen de una forma que respete los derechos humanos y se verifiquen para evitar sesgos encubiertos;

c) Adopten medidas eficaces para que todas las personas tengan igual acceso, sin discriminación de ningún tipo, a los servicios públicos prestados por las administraciones locales, entre otros medios evaluando el impacto de derechos humanos de los planes de digitalización en la prestación de dichos servicios y adaptando en consecuencia su formulación, desarrollo, despliegue y puesta en marcha, y fomentando, según corresponda, la alfabetización y las competencias digitales que las personas necesitan para aprovechar plenamente esos servicios digitalizados;

d) Adopten medidas, según corresponda, para proporcionar a los funcionarios de las administraciones locales que participen en esos planes asistencia técnica y capacitación adecuadas, sobre, entre otros temas, las obligaciones que incumben a los Estados en esa esfera en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y los impactos en los derechos humanos del desarrollo, el despliegue y la utilización de las tecnologías digitales en el contexto de la digitalización de las ciudades;

9. *Alienta* a las administraciones locales a que, en el marco de las responsabilidades y capacidades que les confieren los marcos jurídicos nacionales, promuevan la participación plena, igualitaria y significativa de todas las partes interesadas pertinentes en la adopción de decisiones relativas a la formulación y la puesta en marcha de planes de digitalización de las ciudades, incluidos los proyectos de ciudades inteligentes, y refuercen la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas sobre cómo utilizar mejor las tecnologías digitales nuevas y emergentes para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos en el contexto de la digitalización de las ciudades;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice una mesa redonda de un día, en formato híbrido y plenamente accesible para las personas con discapacidad, antes del 60º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a fin de intercambiar y examinar las mejores prácticas adoptadas por los Estados, las administraciones locales y otras partes interesadas pertinentes para superar los diversos problemas que las administraciones locales han de afrontar en la promoción y la protección de los derechos humanos, incluidos los desafíos relacionados con la mejora de la coordinación y la cooperación entre las administraciones nacionales y las locales, la formación y la capacitación en materia de derechos humanos para los funcionarios de las administraciones locales y el apoyo a una mayor participación de las administraciones locales en la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, e invita a los Estados, a las administraciones locales de todos los grupos regionales de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las redes de ciudades, así como las organizaciones internacionales pertinentes, a participar activamente en la mesa redonda;

11. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, disponible también en un formato accesible y de lectura fácil, en el que recopile y analice las mejores prácticas adoptadas por los Estados, las administraciones locales y otras partes interesadas pertinentes para superar los diversos problemas que las administraciones locales han de afrontar en la promoción y la protección de los derechos humanos, incluidos los desafíos relacionados con la mejora de la coordinación y la cooperación entre las administraciones nacionales y las locales, la formación y la capacitación en derechos humanos para los funcionarios de las administraciones locales, y el apoyo a una mayor participación de las administraciones locales en la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, señalando las enseñanzas extraídas y formulando recomendaciones concretas para los Estados y las administraciones locales, teniendo en cuenta los resultados de la mesa redonda que ha de convocarse antes del 60º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y que presente el informe al Consejo en su 63º período de sesiones;

12. *Solicita además* a la Oficina del Alto Comisionado que, al preparar la mesa redonda y el informe antes mencionados, recabe aportaciones de los Estados y las administraciones locales de todos los grupos regionales de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales correspondientes, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes de la sociedad civil, incluidas las redes de administraciones locales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

13. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que, en colaboración con los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, siga ayudando a las administraciones locales que lo soliciten a cumplir sus obligaciones de derechos humanos, entre otras cosas mediante una labor de orientación y fomento de la capacidad, y a seguir investigando sobre la administración local y los derechos humanos, incluidas las buenas prácticas, los problemas fundamentales y los principios para orientar a las administraciones locales y nacionales en la promoción de los derechos humanos;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*47ª sesión
10 de octubre de 2024*

[Aprobada sin votación.]
